



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de septiembre del 2002
No. 62

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA CASA BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS II", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3470, 3482, 3469, 1267-B1, 1268-B1, 1270-B1, 1274-B1, 1272-B1, 1273-B1, 3471, 3475, 1265-B1, 1266-B1, 1860-A1, 1861-A1, 1862-A1, 1863-A1, 1865-A1, 1274-B1, 1865-A1, 1867-A1, 1868-A1, 1869-A1, 1870-A1, 1871-A1, 1872-A1, 1873-A1, 3479 y 3481.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3473, 3472, 3474, 3477, 3478, 1864-A1, 1269-B1, 3476 y 3480.

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICENCIADO

CARLOS ROMANO Y MICHA

Representante Legal de la Empresa

"Casas Beta del Centro", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito de fecha 26 de agosto del 2002, por el que solicita a esta dependencia autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo interés social denominado "LOS CANTAROS II", para desarrollar 966 viviendas, en una superficie de terreno de 106,174.00 M2 (CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano, que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano pueda comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, el cambio del trazo de la vialidad primaria prevista en el Plan del Centro de Población Estratégico de Nicolás Romero, el cambio de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 11,303 de fecha 15 de enero de 1997, tirada ante la fe del Notario Público No. 16 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 217,188 de fecha 18 de febrero de 1997, teniendo como objetivos sociales, entre otros, el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que mediante la Escritura Pública No. 87,434 de fecha 20 de octubre del 2000, tirada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hace constar la protocolización del Acta de **Asamblea General** Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Inmobiliaria Rosch", S.A. de C.V., a través de lo cual cambió su denominación a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, Sección Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 217,188 de fecha 24 de noviembre del 2000.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 30,258 de fecha 22 de noviembre del 2001, tirada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla con adscripción a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 195, Volumen 50, Libro Primero de Comercio, de fecha 19 de diciembre del 2001.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 20,204 de fecha 21 de septiembre del 2001, tirada ante la fe del Notario Público No. 4 de la Ciudad de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 573 y 574, del Volumen 1583, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de febrero del 2002.
- Escritura Pública No. 20,611 de fecha 18 de abril del 2002, tirada ante la fe del Notario Público No. 58 de la Ciudad de Tultitlán, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 573 y 574, del Volumen 1583, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de abril del 2002.
- La Escritura Pública No. 20,679 de fecha 21 de mayo del 2002, tirada ante la fe del Notario Público No. 58 de la Ciudad de Tultitlán, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de adscrito a los Municipios de Tlalnepanitla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 573 y 574, del Volumen 1583, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de mayo del 2002.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 206012000/566-SAU/2002 de fecha 12 de julio del 2002, emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana, en atención a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emitió a través de su Residente Local de Desarrollo Urbano en Nicolás Romero, la **Cédula Informativa de Zonificación** mediante el oficio No. 206020015/NR078/2002 de fecha 21 de junio del 2002, en la que se establece que el predio objeto de desarrollo se encuentra clasificado por el Plan del Centro de Población Estratégico de Nicolás Romero con un uso de H.200.A Habitacional de Densidad 200.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Código Administrativo del Estado de México y de conformidad con lo previsto por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, el Ayuntamiento de Nicolás Romero, expidió su opinión favorable para el cambio de densidad de uso del suelo del desarrollo, según consta en la certificación del **Acta de Cabildo** de fecha 17 de octubre del 2001, signada por el Secretario del H. Ayuntamiento. Asimismo, el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, manifestó no tener inconveniente respecto al cambio del trazo de la vialidad primaria prevista en el Plan del Centro de Población Estratégico de Nicolás Romero, según se desprende del oficio No. DDUYE/015/2002 de fecha 15 de enero del 2002.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/026/02 de fecha 18 de enero del año 2002, el cual fue complementado a través del diverso oficio No. 21203/DGN/510/02 del 2 de julio del mismo año.

Que el Organismo Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y alcantarillado**, según oficio No. SAPASNIR/015/01 de fecha 8 de enero del 2002. De igual forma obran agregados al expediente, el convenio del 25 de junio del 2002 y el adendum a la Cláusula Cuarta de fecha 9 de agosto del 2002, los cuales fueron avalados por la Comisión del Agua del Estado de México, según oficios Nos. 206B42000/1808/2002 y 206B42000/01983/2002 de fechas 8 y 26 de agosto del 2002, respectivamente.

Que mediante folio No. CE-043/2001/2002 de fecha 19 de febrero del 2002, el Director General de **Protección Civil** del Estado de México, emitió opinión favorable definitiva para el desarrollo del conjunto urbano que se pretende.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **capacidad, incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/472/2002 y 21111A000/1044/2002 de fechas 28 de febrero y 15 de mayo del 2002, respectivamente, de los cuales se desprende igualmente la factibilidad del cambio del trazo de la vialidad prevista en el Plan del Centro de Población Estratégico de Nicolás Romero.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5 y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119, fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.9 fracción XIV del Código Administrativo del Estado de México, 3 fracción I, 7 y 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de septiembre del 2001 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. representada por usted, el conjunto urbano de tipo interés social denominado "**LOS CANTAROS II**", como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 106,174.00 M2 (CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizada en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 966 viviendas, conforme al Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	46,070.913 M2
SUPERFICIE VENDIBLE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS:	486.643 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO INCLUYE SUPERFICIE ADICIONAL:	25,300.023 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	34,053.600 M2
SUPERFICIE POR DERECHO DE VIA FEDERAL:	262.821 M2
SUPERFICIE TOTAL:	106,174.00 M2
NUMERO DE MANZANAS:	3
NUMERO DE LOTES:	238
NUMERO DE VIVIENDAS:	966

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "**LOS CANTAROS II**", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, el cambio del trazo de la vialidad primaria prevista en el Plan del Centro de Población Estratégico de Nicolás Romero, el cambio de densidad de uso del suelo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, un área de 34,053.600 M2 (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PUNTO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá ceder un área de 25,300.023 M2 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PUNTO CERO VEINTITRES METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo deberá cubrir al Gobierno del Estado de México, la cantidad en pesos moneda nacional que equivalga a los 14.59 M2 que le corresponden, por concepto de donación por el uso comercial, cantidad que deberá ser equivalente al valor comercial que por metro cuadrado tenga dicha superficie a la conclusión de las obras de urbanización.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema en su caso sea determinado por el Organismo Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Nicolás Romero. (SAPASNIR).
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por el Organismo Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero, contenido en el oficio No. SAPASNIR/015/01 de fecha 8 de enero del 2002. Asimismo deberá dar cumplimiento al convenio del 25 de junio del 2002 y su adendum del 9 de agosto del mismo año, celebrado entre el Organismo Operador "SAPASNIR" y su representada, así como a los oficios Nos. 206B42000/1808/2002 y 206B42000/01983/2002 de fechas 8 y 26 de agosto del 2002, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, mediante los oficios Nos. 21111A000/472/2002 y 21111A000/1044/2002 de fechas 28 de febrero y 15 de mayo del 2002, respectivamente.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 3 aulas, en una superficie de terreno de 996.00 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios para alumnos hombres con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.5 metros de altura, más un metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
- Area con juegos mecánicos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluya como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior desarrollo.

- B). **UNA ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS** en una superficie de terreno de 3,480.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,296.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 8 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 mingitorios, 6 lavabos (utilizar 1 para personas con discapacidades diferentes) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 12 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 6 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
 - Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal).
 - Plaza Cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2 por aula).
 - Estacionamiento de vehículos con 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno.
 - Areas verdes que incluya 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
 - Una multicancha de 22.00 x 30.00 metros como mínimo.
 - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
 - Cisterna con capacidad de 12.00 M2, sólo en caso de no contar con tanque de regulación al interior del desarrollo.
- C). **OBRA DE EQUIPAMIENTO BASICO** en 460.00 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de construcción a propuesta del municipio y de acuerdo a los equipamientos necesarios en la zona de ubicación del desarrollo.
- D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA** de 6,810.00 M2 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Jardín vecinal, el 40% de la superficie del predio.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70% de la superficie de jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva: (60% de la superficie del predio).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros, mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Estacionamiento para vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/026/02 de fecha 18 de enero del año 2002, mismo que fue complementado a través de su diverso oficio No. 21203/DGN/510/02 de fecha 2 de julio del 2002 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de folio No. CE-043/2001/2002 de fecha 19 de febrero del 2002, y demás acciones derivadas del mismo, mismo que obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 8.5 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$25'337,500.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$183,610.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$18'361,000.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberá presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberá presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberá cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Nicolás Romero por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$517,969.20 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS), cantidad que corresponde a 14 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 966 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Nicolás Romero la cantidad de \$4,665.19 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DIECINUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso comercial.

Asimismo, deberá pagar al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero la suma de \$1,915.00 (UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS) por concepto de derechos por la autorización de cambio de densidad del predio objeto del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición, tengan un valor de entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Nicolás Romero por el **establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$162,658.56 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) y por el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$248,054.31 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y UN CENTAVOS).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (SAPASNIR).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso de infraestructura primaria del desarrollo.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirientes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del conjunto urbano "**LOS CANTAROS II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias estatales de uso del suelo** para cada uno de ellos y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo aprovechamiento de los lotes comerciales deberá obtener la licencia de uso del suelo y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de su Dirección General de Administración Urbana y el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado por Notario Público del Estado de México, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lote 81 de la manzana 2 en la parte sur, con frente a vía pública.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de tipo interés social denominado "**LOS CANTAROS II**", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del respectivo Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y Planeación, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de septiembre del 2002.

ATENTAMENTE

ARQ. JESUS AGUILUZ LEON
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 272/98, relativo al juicio verbal, sobre pago de pesos, promovido por ARTURO FERNANDO BOBADILLA MARTINEZ, en contra de INDUSTRIAS ECOLOGICAS INDECOL, S.A. DE C.V., a través de su representante legal HUGO MAURICO ALVAREZ MANTINEZBACA, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil dos, se señalaron las nueve horas del día diez de octubre

del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente asunto, respecto de los bienes embargados consistente en: 1.- Sistema de Alimentación Computalizada marca FMC, que consta de: A).- Sistema de Cómputo marca FMC, serie V61LL058, modelo V-6, con gabinete color gris oxford, marca John Bean, con monitor de 14", con CD, impresora. B).- Tablero de control hidráulico para rampas, marca FMC, modelo 68583, serie R91KL050. C).- Dos gatos hidráulicos, modelo 98, serie C61LL071 y serie C61LL072. D).- Dos pistas o rampas de 0.70x1.20 m. E).- Un soporte U para plataformas. F).- Dos bases giratorias. G).- Cuatro sensores. 2.- Analizador computalizado de diagnóstico marca Altest, modelo 2030, con No. de serie 2092. 3.- Centro de diagnóstico de cuatro gases, monitor marca OTC, modelo 3403. 4.- Balaceadora de ruedas computalizada digital marca FMC, modelo 4100SC, serie

E41KL048. 5.- Un recipiente para recibir aceite con sistema móvil de ruedas o rodadas con embudo. 6.-Bomba para grasa con tambor de 200 lts. de lámina galvanizada tipo industrial, convocándose postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es el valor pericial de \$ 161,794.26 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento, del precio que de lo anterior sirvió de base a la almoneda en términos del artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publiquese por una sola vez en la tabla de avisos de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda, dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3470.-25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITAN ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 1171/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO A. MARTINEZ C. en contra de EDUARDO TORRES GRANADOS Y MAGNA PATRICIA FLORES ZAVALA de fecha dieciocho de septiembre del dos mil dos, se señalaron las diez horas del treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, los cuales son lotes 27, 28 y 29, ubicados en la Zona Industrial de esta Ciudad de Toluca, México, el lote 27 tiene una superficie de 1,341.00 metros cuadrados y sus medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con Avenida Independencia; al sur: 20.00 metros con lote número 9; al oriente: 67.18 metros con lote número 28; al poniente: 66.93 metros con lote número 26; lote número 28, tiene una superficie de 1,346.00 metros cuadrados, y colinda: al norte: 20.00 metros con Avenida Independencia; al sur: 20.00 metros con lote número 10; al oriente: 67.42 metros con lote número 29.00; y al poniente: 67.18 metros con lote número 27; lote número 29, con una superficie de 1,350.00 metros cuadrados, colindante: al norte: 20.00 metros con avenida Independencia; al sur: 20.00 metros con lote número once; al oriente: 67.66 metros con lote número 30; y al poniente: 66.42 metros con lote número 28, en total ambos lotes tienen una superficie de 4,037.00 metros cuadrados, cuenta con servicios públicos de agua potable, energía eléctrica, transporte público y equipamiento urbano, así como vigilancia, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo las partidas número 25, 26 y 27, del Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera de fechas 29 de octubre de mil novecientos noventa y dos, sirviendo de base para el remate de los tres lotes la cantidad de \$ 6,055,500.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), precio en que fueron valuados por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la almoneda, así como también citese a los acreedores BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en su domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 131, Colonia Centro de esta Ciudad y Melodée Clare Zamudio, en su domicilio ubicado en Mariano Matamoros Sur número 115, primer piso, sección B, Colonia Centro de esta Ciudad, para que si a su interés convinieren comparezca a la almoneda y deduzcan los créditos que tienen a su favor.

Se extiende la presente a los veintitrés días de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaiva Ronderos.-Rúbrica.

3482.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 352/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de MARIA ELENA RAMIREZ TENA Y ERASMO JAVIER BEJARANO MORÓN, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mando a sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble que se encuentra ubicado en calle José Guadalupe Posadas número 308-1 Colonia Tlacopa, Toluca, México, con una superficie de 238.42 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 590-2317, fojas 87, volumen 365, Libro Primero, Sección Primera, de fecha siete de julio del mil novecientos noventa y cinco, y se encuentra a nombre de la señora MARIA ELENA RAMIREZ TENA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.10 metros con lote número 25; al sur: en cinco líneas; una de oriente a poniente de cinco metros y otra de 1.80 metros ambas con área común; sigue de oriente a poniente en 3.00 metros con calle; quiebra al norte en 1.80 metros con área común; y sigue de oriente a poniente en 11.10 metros con calle; al oriente: 12.20 metros con lote dos; al poniente: 12.20 metros con calle de Guadalupe Posadas. Señalándose las once horas del día dieciocho de octubre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$521,000.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo exhibido por los peritos designados por las partes en el presente juicio.

Ordenando el juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. juzgado, convocando postores, dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

3489.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GONZALO NOGUEZ REYES.

EUSEBIO HERNANDEZ ROLDAN, en el expediente número 580/02, que se tramita en este juzgado demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 46, de la Colonia Tamauilipas, Sección las Flores, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.07 m con lote 33; al sur: 13.67 m con lote 35; al oriente: 12.00 m con Avenida Central (hoy Avenida Adolfo López Mateos); al poniente: 12.00 m con lote 6 y fracción del lote 7, con una superficie total de 166.44 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al día en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio ante este tribunal, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale

domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y otro de circulación en esta población, en la inteligencia de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil. Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1267-B1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES NOGUEZ AYALA.

EUSEBIO HERNÁNDEZ ROLDAN, por su propio derecho, en el expediente número 579/2002, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 94, super 44, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 154.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.15 m con lote 5; al sur: 17.25 m con lote 7; al oriente: 9.00 m con lote 31, y al poniente: 9.00 m con calle Condesa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

1268-B1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 432/2002.

MARIA GRACIELA LOPEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 452/2002, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA GRACIELA LOPEZ GARCIA en contra de BENITO ORTEGA CARREÑO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el lote de terreno descrito e identificado y el cual pretendo usucapir, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día 15 de mayo de 1995, fecha en que se lo compré al señor BENITO ORTEGA CARREÑO, tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa, que celebre con dicho vendedor en la fecha antes indicada. Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 43, segunda sección, del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.89 m con lote 31; al sur: 14.88 m con lote 29; al oriente: 7.10 m con lote 9; y al poniente:

7.00 m con calle Sur 42, con una superficie total de 106.00 metros cuadrados. La posesión material del lote de terreno ampliamente descrito y materia del presente juicio, lo adquirí por contrato privado de compraventa que celebre el día 15 de mayo de 1995, con el señor BENITO ORTEGA CARREÑO, estableciendo como precio del inmueble la cantidad de \$ 49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que pague en su totalidad al vendedor en la forma en que se menciona en el citado contrato privado de compraventa. Por lo que se ordenó emplazar al demandado BENITO ORTEGA CARREÑO, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, mismos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 y 195 del código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, nueve de septiembre del dos mil dos.-Secretario, Lic. Maria Patricia Bezaury Martinez.-Rúbrica.

1270-B1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE ANTONIO CELEDONIO LOPEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 433/2002-1, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número cuarenta y siete, de la manzana ciento dieciocho, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince metros con lote cuarenta y seis; al sur: en quince metros con lote cuarenta y ocho; al oriente: en ocho metros con calle Tlacopan; y al poniente: en ocho metros con lote diecisiete, y con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que se produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1271-B1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 862/2001, la actora DELFINA DOMINGUEZ FLORES, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, respecto del

inmueble denominado "Ixpantenco", ubicado en calle Juárez número cuatro, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.45 m con Rubén Domínguez Ortega; al sur: 10.00 m con Hilario González; al oriente: 18.00 m con Ramón Morales; y al poniente: 18.00 m con Cruz Nava, con una superficie de 192.96 metros cuadrados, con clave catastral 015 21 077 14 00 1000, nombre de MAGDALENA DOMÍNGUEZ FLORES.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Ixtapaluca, a ocho de julio del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1272-B1.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

En el expediente número 321/2002, RUBEN DOMINGUEZ ORTEGA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, respecto del terreno urbano denominado "Ixpantenco", ubicado en calle Juárez número 4, en la población de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 307.30 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.80 m con calle Juárez; al sur: 11.45 m con Delfina Domínguez Flores; al oriente: 23.10 m con Ramón Morales; al poniente: 25.60 m con Bertoldo Flores, con clave catastral 015 077 14 00 1000, a nombre de DOMINGUEZ FLORES MAGDALENA.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, fijándose además un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Ixtapaluca, México, a ocho de julio del año dos mil dos.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1273-B1.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 488/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LICENCIADO GASPAS SANCHA TAPIA, en su carácter de endosatario en procuración de JOSE LUIS PEDRAZA MILLAN, en contra de ARMANDO ORTIZ SANCHEZ, para que tenga verificativo en el presente asunto la segunda almoneda de remate, el bien embargado consistente en: Un vehículo marca Shadow, modelo aproximadamente 1990, con placas de circulación LJA7018, del Estado de México, con serie 3C3B548W7NT301604, con calcomanía del segundo semestre del año 2000, con número 13327806 de verificación, en color negro, de interior gris, con golpe de lado izquierdo delantero en salpicadera, suspensión de lado izquierdo averiado, portezuela de lado izquierdo delantero descuadrado, sin foco trasero, calavera izquierda rota, pintura en regular estado de uso. Asignándole un valor de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto las once horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil dos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del Juzgado, sirviendo de base para el remate de los bienes antes descritas las dos terceras partes del precio del avalúo, atento lo establecido por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, Toluca, México, dieciocho de septiembre de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

3471.-25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 508/02.
SEGUNDA SECRETARIA.

AGUSTINA SOCORRO ISLAS MENDOZA.

JORGE FRANCISCO AGUSTIN GOMEZ TAGLE RIVERA, le demandan en controversia del orden familiar divorcio necesario, las siguientes prestaciones: I.- El divorcio necesario fundado bajo 1 a causal XIX del artículo 4.90 del nuevo Código Civil en vigor. II.- La disolución de la sociedad conyugal, como consecuencia de lo anterior. III.- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciendo de su conocimiento que deberá de apersonarse al juicio, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que de contestación a la demanda entablada en su contra. Con el apercibimiento para la demandada que de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y uno de mayor circulación. Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

3475.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 161/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. TOMAS VELAZQUEZ ORDUÑA Y/O MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ MATA Y/O ARMANDO SANTIAGO MORALES, promoviendo en su carácter en endosatario en procuración del señor ANGEL MUÑOZ HERNANDEZ, en contra de RAFAEL TERRON VILLASEÑOR Y RAFAEL TERRON LEON, el C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Mariquita, número oficial 277, de la Colonia Benito Juárez (antes Aurora), de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.00 m con colindancia vecina, al noroeste: 9.00 m con calle La Mariquita, al sureste: 9.00 m con colindancia vecina, al suroeste: 17.00 m con colindancia vecina, con una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres) metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado. Teniendo verificativo la audiencia de remate en primer almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las doce horas del día veinticuatro de octubre del año en curso. Sirve de base el remate y postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúos que resulta ser la cantidad de (TRESIENTOS CUARENTA MIL TRESIENTOS PESOS). Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día diecisiete de septiembre del año dos mil dos.-Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1265-B1.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: DIEGO TORRES ALEMAN.

EXPEDIENTE: 672/2002.

JAVIER DE LA ROSA ARROYO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 102, de la calle Zandunga, de la colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 39, al sur: 17.00 m con lote 41, al oriente: 09.00 m con calle Zandunga, al poniente: 09.00 m con lote 14. Con una superficie total de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1266-B1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 620/02-2a.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, Y GUARDA Y CUSTODIA.

ACTOR: GERARDO BALLESTEROS GARCIA.

DEMANDADO: ANA LAURA ROMERO REBOLLO Y OTROS.

SRA. ANA LAURA ROMERO REBOLLO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandarla emplazar por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor GERARDO BALLESTEROS GARCIA, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de la paternidad por parte del actor respecto del menor de nombre FABIAN ROMERO REBOLLO. B).- La patria potestad una vez que se haya reconocida la paternidad, así como la guarda y custodia a favor del menor de nombre FABIAN ROMERO REBOLLO. C).- La entrega del menor FABIAN ROMERO REBOLLO al actor por parte de los señores NESTOR AMADOR MARTINEZ Y MAURICIO ROMERO ALEJO, por encontrarse e mismo en su domicilio. D).- Una vez realizado el reconocimiento del menor, la pérdida de la patria potestad de la señora ANA LAURA ROMERO REBOLLO respecto del menor FABIAN ROMERO REBOLLO, por haberlo dejado más de seis meses abandonado con personas ajenas a su familia. E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio por parte de los demandados, por haber dado motivo a él. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibida que si pasado el término

indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado, las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Naucalpan, Estado de Méx.. 20 de septiembre de 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Abraham H. Dueñas Montes.-Rúbrica.

1860-A1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALFONSO CASTRO MEDRANO, por su propio derecho bajo el expediente número 1145/2001, promueve ante este Juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de Santiago 2a. Sección Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 138.5 m con Julia Ortiz Viuda de Martínez, al sur: 93.35 m con Rafael Mimbrera, al oriente: 110 m con camino a Jilotzingo y al poniente: 82 m con Benito Oaxaca, con superficie de 11128.5 metros cuadrados aproximadamente. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces con intervalo de diez días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1861-A1.-25 septiembre, 9 y 23 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 1280/1992.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES S.N.C., en contra de NOVEDADES Y PROMOCIONES APOLO S.A. DE C.V. Y OTROS. El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal señaló las nueve treinta horas del ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado ubicado en Temascaltepec número 21, Distrito H-32, manzana 59, lote 38, Cuautitlán Izcalli, sección Cumbria, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio del avalúo, y es postura legal el que cubra dicha cantidad, por lo que se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Diario de México, en la Tesorería y en los tableros de avisos del Juzgado.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1852-A1.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

DEMANDADO: DAGOBERTO ARANA RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA DEL CARMEN DE LA GARZA MALTOS, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 434/02, en su contra el juicio escrito demandándole el divorcio necesario por la causal prevista en la

fracciones IX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, y como prestación la disolución del vínculo matrimonial. La Ciudadana Juez por auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil dos, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha dos de agosto del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide a los doce de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Vega Valencia.-Rúbrica.

1863-A1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdos de fecha diecinueve de junio y dos de septiembre del año en curso dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, hoy BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JOSE ARMANDO TELLEZ LOPEZ Y BLANCA DALIA URIBE GILES, expediente número 218/99, la C. Juez Cuadragesimo Octavo de lo Civil en esta Ciudad Capital, señaló las once horas del día diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en: El departamento 33, del condominio ubicado en la calle de Canoas, número oficial 03, en el lote 14 de la manzana 1, del conjunto denominado El Molino, municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que arrojan los avalúos realizados en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 3 de septiembre de 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1865-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 337/02.
VICTOR RAYAS RAMIREZ.

JOSE NICOLAS SANCHEZ ROMANO le demanda en juicio escrito en la vía ordinaria civil, a VICTOR RAYAS RAMIREZ el otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble ubicado en la calle General Rafael Zepeda, manzana 65, lote 6, colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec, de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 40 m y colinda con lote cinco, al sur: 40 m y colinda con lote siete, al oriente: 12.50 m y colinda con calle General Rafael Zepeda y al poniente: 12.50 m y colinda con lote veintinueve. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha veintidós de enero de mil

novecientos ochenta y seis, celebraron contrato de compraventa VICTOR RAYAS RAMIREZ en su calidad de vendedor y JOSE NICOLAS SANCHEZ ROMANO en calidad de comprador respecto del inmueble referido teniendo el suscrito la posesión material del mismo sin que el demandado otorgue su firma para llevar a cabo la escrituración respectiva a favor del actor, por desconocer su paradero actual. Se hace saber a VICTOR RAYAS RAMIREZ que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad; así como el que debe fijarse en los estrados de este Juzgado: Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1274-B1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: RAQUEL FUERTE GUTIERREZ.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor GERARDO RODRIGUEZ ALEMAN, bajo el expediente 268/02-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en la Fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y c) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.- La Juez por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dos, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, ordenó su emplazamiento por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demanda que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial; en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días.- Se expide el presente a los diez días del mes de junio del año dos mil dos.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1866-A1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 289/2002-1.
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace del conocimiento que MARIA CRUZ QUIROZ SOLIS, actor en el presente Juicio, demanda en el expediente número 289/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., de quienes manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual

de este, respecto del predio ubicado en: calle Paricutín, lote 43, manzana 636, Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, México, inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1971; con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.50 m con lote 42, al sur: 17.50 m con lote 44, al oriente: 7.00 m con calle Paricutín, al poniente: 7.00 m con lote 18, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la señora Julieta Olivia Alvarez a través de un contrato de compraventa me dio la posesión del inmueble mencionado, poseyendo públicamente desde la fecha antes indicada, en forma pacífica, de buena fe y en forma continua, desde la adquisición de dicho predio he construido mi casa de acuerdo a mis posibilidades, con mi propio peculio y patrimonio.

Se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, aún las de carácter personal, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y fíjese en la puerta del Tribunal.-Ecatepec de Morelos, cinco de junio del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1867-A1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARLOS GOMEZ BAUTISTA, expediente número 5/99, Secretaría "A", el C. Juez Quincuagésimo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Avenida de las Dalías número 230, casa número 9, Residencial Dalías, Colonia Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Tlalnepantla, Estado de México, señalándose las diez horas del día diecisiete de octubre del año en curso para que tenga verificativo dicha subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término. En los estrados del Juzgado.-Atentamente.-México, D.F., a 9 de septiembre del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1868-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LEONILA CORDOVA DE OVIEDO, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 127/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de LA ROMANA S.A. y otro. I) De la ROMANA S.A. demanda la usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario de terreno ubicado en el lote de terreno número 11 de la

manzana número 17 poniente en el Fraccionamiento Valle Ceylán, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en virtud de encontrarme en posesión material de dicho inmueble en concepto de propietario como lo prevé y establece la ley adjetiva de la materia, para la procedencia de adquirir la propiedad por medio de usucapión. II) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, demandó la cancelación de Inscripción a favor del Fraccionamiento ROMANA S.A. del inmueble que actualmente estoy poseyendo y del cual se esta demandando la usucapión. III) Como consecuencia de todo lo anterior solicito que se declare que por una parte LA ROMANA S.A. ha perdido todo derecho de propietario respecto del inmueble base de la acción, para efectos de usucapión. IV) Y en consecuencia solicito que se haga en el momento procesal oportuno la inscripción de la sentencia definitiva dictada por su señoría, que declare y ordena que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepantla, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1869-A1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

ROBERTO SALAZAR GUERRERO, promueve Juicio Divorcio Necesario, contra CLARA HERRERA FIESCO, bajo el número de expediente 666/99, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO: Ecatepec, México, dos de septiembre del dos mil dos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se ha señalado las doce horas del diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del siguiente bien inmueble: ubicado en lote 18, manzana 309, calle 39, número 396, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., con deducción de un diez por ciento.

Con fundamento en el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por una sola vez, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días; en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del remate.-Segundo Secretario, Lic. Delfino Cruz Esliava.-Rúbrica.

1870-A1.-25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

YESSIKA GASPAR PICHARDO.

JESUS PORFIRIO SANCHEZ GUERRERO, demanda en el expediente 324/2002, le demanda en Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), en contra de YESSIKA GASPAR PICHARDO.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada YESSIKA GASPAR PICHARDO, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se emplaza a juicio a la demandada para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por apoderado o por gestor que pueda representarlo; con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es la Colonia El Conde, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.- Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1871-A1.-25 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 601/98.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de GARCIA RAMOS MARTIN FRANCISCO, con número de expediente 601/98, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señaló por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, las diez horas del día diecisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en: Calle de Cerrojo número 18, lote 65, manzana 12, sección 3, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52500, y con superficie total de terreno: 150.00 metros de terreno y 180.00 metros cuadrados de construcción con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de septiembre del 2002.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Flavia Lucía Meixueiro Reyes Spindola.-Rúbrica.

1872-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de agosto del año en curso relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIOVAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de GERARDO RODRIGUEZ GALVEZ Y VERONICA CERVANTES OLIVARES

DE RODRIGUEZ, expediente número 385/01, las once horas del próximo diecisiete de octubre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Juárez sur número 13-B lote quince, manzana cincuenta, Fraccionamiento Izcali Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, valuado en ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Uno más Uno-México, D.F., a 4 de septiembre del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1873-A1.-25 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Los CC. ENRIQUE BAEZA LOPEZ, albacea, SALVADOR, ROSA Y JUANA los tres de apellidos BAEZA GONZALEZ, en su carácter de colaterales así como las sucesiones de CORNELIO ESPERANZA, ALVARA, TRINIDAD Y RAFAEL, también de apellidos BAEZA GONZALEZ, denuncian el Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del extinto LUIS BAEZA GONZALEZ, bajo el expediente número 1123/99, la Jueza del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha treinta de agosto próximo pasado, ordenó anunciar por edictos el fallecimiento sin testar de LUIS BAEZA GONZALEZ, cuyo último domicilio lo fue en: domicilio conocido en Santa María Atenco, perteneciente al municipio de San Mateo Atenco, del Estado de México, anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión, así como los nombres y grado de parentesco de las que reclaman la herencia, llamando a los se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Para su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", por dos veces de siete en siete días, y en otro periódico de mayor circulación en la localidad donde se ubica el último domicilio del autor de la sucesión así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Lerma de Villada, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

3479.-25 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número: 501/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN MANUEL NAVA MAYA, en contra de HIPOLITO PIÑA ZETINA. La Jueza de los autos señaló las diez horas del día once de octubre del año dos mil dos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en: Una máquina de hacer tortillas desamada en todas sus partes, sin apreciarse algún número de serie; siendo de aproximadamente de un metro de altura, en su parte más alta, de color verde y aluminio, con seis engranes, tres cadenas, motor de color gris, sin algún número visible, un riel con maya y atrapador de tortillas de aproximadamente dos metros de largo por uno de ancho, color aluminio, así como un taburete de color gris, con tres quemadores, con bandas de color blanquizo, una toiva de aluminio de aproximadamente cincuenta centímetros de

circunferencia, sin comprobar funcionamiento. 2.-Una revolvedora de color blanco de fierro de aproximadamente un metro con veinte centímetros de altura, en su interior siete aspas de fierro, con un motor en color gris, sin número y marca, sin comprobar funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.

Anunciándose su venta por medio de Edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida.- Tenango del Valle, México, septiembre veintitres del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3481.-25, 26 y 27 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Expediente 05862/2002, JUAN ALFREDO MERAZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Gabriel", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 97.67 m con Edmundo Meraz Galicia; al sur: 103.05 m con Reyna Margarita Meraz Galicia; al oriente: 14.25 m con el señor Javier Rosas; al poniente: 15.23 m con la señora María del Carmen Cantell. Con una superficie total aproximada de 1,429.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 6 de septiembre del 2002.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3473.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Exp. 05860/2002, TOMAS ESQUEDA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Los Tepetates, en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 93.40 m con la señora Lisa Lira, al sur: 94.75 m con la señora María Huescas, al oriente: 72.30 m con el señor Angel Nava, al poniente: 77.20 m con el señor Felipe López. Con una superficie total aproximada de: 7,032.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 6 de septiembre del 2002.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3472.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Expediente 05866/2002, ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranquilla Vieja" ubicado en el poblado de

Montecillos, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.75 mts., con calle al sur: 19.00 mts., con ejido al oriente: 10.75 mts., con el señor Felipe Sánchez; al poniente: 19.00 mts., con la señora Peña. Con una superficie total aproximada de: 204.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 6 de septiembre del 2002.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3474.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 3,556 de fecha 22 de julio del año 2002, los señores MIRIAM, FELIPE, JOSE MANUEL, JUAN DE DIOS, GABRIEL, MARIA DORA, BEATRIZ ELENA, DANIEL y GONZALO, todos de apellidos CARRILLO ROCHA, aceptaron la herencia y la Doctora MIRIAM CARRILLO ROCHA, el cargo de albacea en la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora DORA ROCHA LOPEZ VIUDA DE CARRILLO, quien manifestó que procederá a elaborar el inventario correspondiente.

Chimalhuacán, Edo. de Méx., a 18 de septiembre del año 2002.

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 118 DEL EDO. DE MEX.

3477.-25 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe hace saber que por Escritura Pública número 5,158, Volumen 148, de fecha 10 de septiembre del 2002, ante mi fe se inició la Sucesión testamentaria a bienes de la señora MERCEDES PRIETO RIVERO, reconociendo el señor JOSE LUIS PAVON PALMA, la validez del Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la sucesión, aceptando sus derechos hereditarios y el cargo de albacea, el cual se les discernió en forma legal, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 17 de septiembre del 2002.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109.

3478.-25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 10,285, volumen 223, de fecha 13 de septiembre del 2002, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CARMEN ANAYA GARCIA, a solicitud de los presuntos herederos señores GABRIEL ALEJO ANAYA, JOSEFINA ALEJO ANAYA Y VICTOR ALEJO ANAYA, en la que acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de septiembre de 2002.

LIC. FERNANDO RIVA PALACIO INESTRILLAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación de 7 en 7 días en la GACETA del Estado de México.

1864-A1.-25 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 41,555 volumen 785 de fecha 10 de septiembre del año 2002, del protocolo a cargo del suscrito LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora AGUSTINA ROJAS FLORES, para cuyo efecto comparecieron ante mí los señores JOSEFINA, AGUSTINA, ROSARIO, ESPIRIDION, SOFIA, DOLORES Y MAGDALENA TODOS DE APELLIDOS FARIÑAS ROJAS, en su carácter de presuntos herederos, en la cual otorgaron su consentimiento a fin de que la misma se tramitara notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y los documentos con que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
Notario Público Número 96, Ciudad Nezahualcóyotl,
Estado de Mexico.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

1269-B1.-25 septiembre y 4 octubre.

**PROAYUDA LOS REMEDIOS, A.C.
BALANCE GENERAL
al 31 agosto 2002
Periodo de liquidación
Cantidades en pesos mexicanos**

Activo	
Circulante:	
Caja y bancos	\$ 25,751
Pagos Provisionales ISR	303
Total activo	\$ <u>26,055</u>
Pasivo	
A corto Plazo:	
Acreedores diversos	\$ 32
IVA por pagar	7,680
Impuestos y cuotas por pagar	<u>5,263</u>
Total pasivo a corto plazo	\$ <u>12,975</u>
Capital contable	
Patrimonio	\$ 11
Resultados acumulados	-48,539
Resultado del periodo	<u>61,608</u>
Total capital contable	\$ <u>13,080</u>
Total Pasivo y Capital contable	\$ <u>26,055</u>

C.P. Fernando Pandal Graf
Presidente
(Rúbrica).

C.P. Myriam Greis Carrera Silva
Liquidador
(Rúbrica).

El presente balance se publica con motivo del acuerdo tomado en la asamblea extraordinaria de asociados celebrada el día 23 de julio del 2002, en la que se acordó la disolución y liquidación de Proayuda los Remedios, A.C.

3476.-25, 26 y 27 septiembre.



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



2000-2003

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

CONVOCATORIA PÚBLICA No. HAT/DGA/040/2002 PARA LA LICITACION PÚBLICA No. HAT/LP/034/2002, HAT/LP/035/2002 Y HAT/LP/037/2002 SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE: PINTURA, MAQUINA TRITURADORA, EQUIPO DE JARDINERIA Y ACCESORIOS Y UNA CAMIONETA

Licitación Pública relativa a la adquisición de: PINTURA, MAQUINA TRITURADORA, EQUIPO DE JARDINERIA Y ACCESORIOS Y UNA CAMIONETA.

El H. Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección General de Administración, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 39, 40 Y 47 párrafos II Y III, de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México

CONVOCA

A las personas físicas y morales legalmente establecidas, para que participen con sus ofertas en las Licitaciones Públicas de mérito y que a continuación se describen:

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	No. DE PARTIDAS	COSTO DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	PERIODO VENTA DE BASES	CARACTERISTICAS
HAT/LP/034/2002 EN SEGUNDA CONVOCATORIA	PINTURA	2	\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	NO HABRA	03 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 10:30 HORAS, EN LA SALA DE CONCURSOS DEL PALACIO MUNICIPAL	DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002	SEGUN BASES
HAT/LP/035/2002 EN SEGUNDA CONVOCATORIA	MAQUINA TRITURADORA, EQUIPO DE JARDINERIA Y ACCESORIOS	18	\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	NO HABRA	03 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 13:30 HORAS, EN LA SALA DE CONCURSOS DEL PALACIO MUNICIPAL	DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002	SEGUN BASES
HAT/LP/037/2002 EN SEGUNDA CONVOCATORIA	CAMIONETA	1	\$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	01 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 16:30 HORAS, EN LA SALA DE CONCURSOS DEL PALACIO MUNICIPAL	07 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 16:30 HORAS, EN LA SALA DE CONCURSOS DEL PALACIO MUNICIPAL	DEL 26 DE SEPTIEMBRE AL 02 DE OCTUBRE DE 2002	SEGUN BASES

- Las bases para las Licitaciones estarán a la venta en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sita en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B" segundo piso, Col. Centro, Toluca, México, a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta dos días hábiles previos al acto de presentación de apertura de ofertas.
- El horario para obtener las bases será únicamente de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.
- El pago de las bases se deberá efectuar en efectivo.
- Las bases podrán ser revisadas previamente su adquisición.
- Lugar de celebración de juntas aclaratorias y acto de presentación de apertura de ofertas: Sala de Concursos ubicada en el interior del Palacio Municipal, sito en Av. Independencia Pte. No. 207, Col. Centro de esta Ciudad y sólo podrán participar los proveedores que hayan comprado bases.
- Condiciones de pago: según bases.
- El fallo y adjudicación se dará a conocer a través del tablero informativo interno de la Dirección General de Administración y Subdirección de Adquisiciones.
- Para cualquier aclaración comunicarse a los teléfonos, directos (017) 2761984, 2761985 y conmutador 2761900 (ext. 618).
- Los casos no previstos en la presente convocatoria, estarán considerados en las bases correspondientes.

Para su publicación a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

C.P. ANTONIO MAÑÓN IZQUIERDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

3480.-25 septiembre.